



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604-2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de agosto de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	<ul style="list-style-type: none">• Héctor Darío Agudelo Hernández• Enoris Del Socorro Cardona Rúa• Clara Inés Castaño Arias• Luz Marina Hernández Castrillón• Wilfer Alexander Ovalle Prieto• Danny Leonard Sierra Quintero• Lina María Torres Jiménez• Luis Esteban Vélez Betancourt
Demandada:	<ul style="list-style-type: none">• Empresas Públicas de Medellín E.P.M.• I.A. S.A. Ingenieros Asociados IASA
Radicado:	050013105002 20230030700
Asunto:	Admite Respuesta y Requiere

Antecedentes procesales

El 25 de julio de 2023 se radicó la demanda (Anexo 002).

El 9 de agosto de 2023, se admitió la demanda, se negó por improcedente la medida cautelar de embargo y se ordenó la notificación. (anexo 006).

El 9 de agosto de 2023, el Despacho notificó a Empresas Públicas de Medellín de la demanda. (anexo 007 y 008).

El 25 de agosto E.P.M. contestó la demanda, estando dentro del término para ello, toda vez que los términos para contestar iniciaron a correr el 11 de agosto de 2023, dado que el auto admisorio de la demanda se notificó por estados del 10 de agosto de 2023, y tenía los días, 11, 14,15,16,17,18,22,23,24,25,28 y 29 de agosto, la respuesta se allegó el 25 de agosto, estando dentro del término para ello.

El despacho procederá con su admisibilidad, por reunir los requisitos del art.31 modificado por art. 18 de la ley 713 de 2001.

Frente al llamamiento en garantía se admitirá el mismo respecto de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, para lo cual se requerirá a E.P.M, para proceda a notificar el llamamiento en garantía, para lo cual deberá tener en cuenta el art. 66 del CGP que indica:

TRÁMITE. Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. **Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.** La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior.

Se le reconocerá personería al abogado Alejandro Cortés Bernal con TPN°.157.370 del C.S.J, en los términos del poder conferido.

Se requerirá a la parte demandante para que allegue las constancias de notificación realizada al correo electrónico habilitado para recibir notificaciones judiciales, registrado en el registro mercantil. (anexo 009).

Correo electrónico de notificación:
gloria.berrio@ingenierosociados.com.co

En Mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN.

SEGUNDO: ADMITIR, el llamamiento en garantía realizado por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, respecto de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

TERCERO: REQUERIR, a EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN, para que proceda a notificar a SEGUROS GENERALES DE SURAMERICANA.

CUARTO: RECONOCER, personería al abogado Alejandro Cortés Bernal con TPN°.157.370 del C.S.J, como apoderado judicial de la demandada, para que lleve su representación en los términos del poder otorgado.

QUINTO: REQUERIR, a la parte demandante para que allegue las constancias de notificación realizadas a I.A.S.A Ingenieros Asociados IASA, a la dirección electrónica habilitada en el Registro Mercantil para recibir notificaciones judiciales.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eed105e0711e76a3c685cbb93c6f830f6e8f20cc63384de6c693cd71b6d26c4**

Documento generado en 28/08/2023 01:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>